



Aprueban donación de material explosivo a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú.

## Resolución de Superintendencia

N° 529 -2017-SUCAMEC

Lima, 14 JUN 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 237-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 345-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 08 de junio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

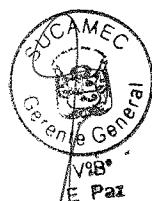
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC de fecha 24 de febrero de 2017, la Superintendencia Nacional SUCAMEC resolvió aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por CORPORACION MAYO S.A.C., entre otros, de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg);

Que, con Informe N° 015-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 17 de abril de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna pone en conocimiento de la Gerencia de Control y Fiscalización, que existe una problemática en la zona de Tacna, Ilo y Moquegua referente a contaminación ambiental derivada por los humos tóxicos que expiden las fábricas, empresas y/o por quema de material tóxico y nocivo para la salud de las personas y medio ambiente, por lo que informa lo siguiente:

i) Que, con fecha 31 de marzo de 2017, se realizó la destrucción de explosivos conforme ordenó la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC, sin embargo, quedó pendiente la destrucción del material explosivo ANFO, toda vez que la Fiscal Adjunta de la Fiscalía de Prevención del Delito de Ilo – Moquegua, señora Ángela Marroquín Córdova, quien participó en dicha diligencia de destrucción, hizo de conocimiento, que para la destrucción del citado material explosivo se tendría que buscar un lugar adecuado para su destrucción, toda vez que existen quejas de los pobladores respecto a daños contra la ecología, en las zonas de Tacna y Moquegua; y,

ii) Que, a pesar de los obstáculos que se vienen presentando en materia ambiental, esta Jefatura Zonal, continúa en la búsqueda de un lugar apropiado, para dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC.



Que, posteriormente, a través del Memorando N° 360-2017-SUCAMEC-JZ-TACNA de fecha 02 de junio de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la Superintendencia Nacional SUCAMEC, el Oficio N° 294/III DE/6° Brig Blin/K-8/20.20 del 01 de junio, por el cual el señor Marcos Alipio de la Vega Polanco, Comandante General de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, solicita la donación de material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg) en la cantidad de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos, el cual se encuentra pendiente de destrucción, según dispone el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 06 de junio de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP), en forma preliminar, señala que de acuerdo con los hechos descritos por la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, correspondería a la Superintendencia Nacional evaluar si procede revocar o dejar sin efecto en parte la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC, con la finalidad de que el material explosivo ANFO sea donado, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) no cuenta con polvorines para el almacenamiento temporal de dicho material y teniendo en consideración la recomendación dada por el Ministerio Público; por lo que, concluye en señalar que procedería disponer la donación del material explosivo ANFO, al encontrarse en buen estado y al existir la solicitud de donación, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer su destino final; asimismo, recomienda que de aprobarse la donación, se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma al Superintendente Nacional y a dicha gerencia, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado;



Que, en este contexto, el Informe Legal N° 345-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 08 de junio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable respecto a la donación del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg), detallado en el Memorando N° 360-2017-SUCAMEC-JZ-TACNA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el destino final del mismo es su donación para la instrucción y entrenamiento del personal de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú;



Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a donar, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
MEMORANDO N° 360-2017-SUCAMEC-JZ-TACNA (OFICIO N° 294/III DE/6° BRIG BLIN/K-8/20.20)	ANFO (EXAMON Q x 25 KG)	122 BOLSAS SELLADAS + 1 BOLSA ABIERTA DE 15 KG. APROX.



Que, en este sentido, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg) a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, el mismo que actualmente se encuentra almacenado en el polvorín del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Comandante General del Agrupamiento Coheteril Coronel José Gálvez - Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;



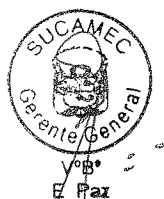
## Resolución de Superintendencia

Que, con respecto al acto de donación del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg), se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra en el polvorín del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Comandante General del Agrupamiento Coheteril Coronel José Gálvez - Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, es decir dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;

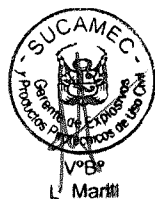


Que, finalmente, conviene en indicar que estando a los hechos señalados por la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, corresponde dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC, en el extremo de disponer la destrucción del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg) en la cantidad de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Dejar sin efecto** el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 150-2017-SUCAMEC de fecha 24 de febrero de 2017, en el extremo referido a la destrucción del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg) en la cantidad de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos.

**Artículo 2.- Aprobar** la donación de ciento veintidós (122) bolsas selladas más una (1) bolsa abierta de quince (15) Kilogramos del material explosivo ANFO (Examon Qx25 Kg) a favor de la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, detallada en la presente resolución.

**Artículo 3.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo entregado en donación.

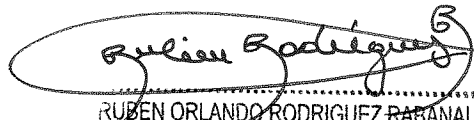


**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 6.- Notificar** la presente resolución a la Sexta Brigada Blindada del Ejército del Perú, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

